ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA – COMODATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Modificado por el artículo 1 de Decreto 399 de 2021, se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

Que la Constitución Política de 1991 estableció el derecho de todos los colombianos a la atención a la salud en su artículo 49. Entendiendo que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Frente a lo cual se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. De esta manera el derecho a la salud se materializa en un servicio público cuya prestación se realiza bajo la dirección, coordinación y control del Estado con la participación de agentes públicos y privados. Posteriormente la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" establece el sistema de seguridad social integral como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollan para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

Que El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1536 de 2015, "Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de Planeación integral para la salud" señala en el artículo 1. "Objeto y campo de aplicación. Establecer disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones del gobierno nacional; igualmente, establecer las obligaciones que para contribuir con éste propósito, deben cumplir las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las demás Entidades Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB y las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, que serán de obligatorio cumplimiento, en el ámbito de sus competencias, por lo que deben acoger e integrar los insumos que permitan su ejecución."

Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que

garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Chinchiná requiere fortalecer el sector salud apoyando al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, con las herramientas necesarias para garantizar a los ciudadanos del municipio de Chinchiná, pronta atención, eficaz y de calidad propendiendo por salvaguardar el derecho fundamental de la vida y la dignidad humana. El municipio cuenta dentro de sus bienes con una ambulancia adecuada para procurar, garantizar estos derechos vitales para el mejoramiento constante del tejido social y la dignificación de los pacientes que requieren atención y desplazamiento, de todo el municipio tanto la zona céntrica como la población que se encuentra ubicada en las zonas más apartadas de la zona urbana, a través de dicha ambulancia la cual resulta clave atenciones prioritarias en materia de salud permitiendo que toda la población se beneficie de esta atención en materia de salud, es por ello que se requiere llevar a cabo la unión de esfuerzos, así como el establecimiento de sinergias alrededor de objetivos y temas de interés común.

El Código Civil Colombiano respecto del contrato de comodato prescribe lo siguiente:

ARTICULO 2200. <DEFINICION Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRETAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

ARTICULO 2201. <DERECHOS DEL COMODANTE>. El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.

ARTICULO 2202. <LIMITACIONES DEL COMODATARIO>. El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o falta de convención en el uso ordinario de las de su clase.

En el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo.

Respecto del Contrato de Comodato como mecanismo legal para el cumplimiento de actividades de interés público, el Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, en Sentencia con radicado número: 25000-23-31-000-1996-02562-01(15466), de 30 de julio de dos mil ocho (2008) dijo:

... En el entendido de que el comodato tiene por objeto entregar un bien de una entidad pública a otro sujeto sin contraprestación alguna, la Sala considera que el comodato está

comprendido dentro de los supuestos a que alude dicha disposición (art. 355 CP.) y, por ende, debe tener por causa el impulso de programas y actividades de interés público. Encuentra entonces la Sala que el negocio jurídico denominado comodato debe someterse también a las normas que han reglamentado el citado artículo 355, como lo es el decreto 777 de 1992. Se tiene entonces que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución regula una categoría especial de contratos, que comprende el de comodato y que puede celebrarse con personas naturales o jurídicas de derecho privado, con y sin ánimo de lucro, con recursos de entidades públicas, siempre que tengan por objeto impulsar programas y actividades de interés público. En efecto, el comodato ha sido utilizado como instrumento de cooperación entre las entidades públicas y entre estas y los sujetos de derecho privado, para impulsar programas de interés público desarrollados, generalmente, por sujetos sin ánimo de lucro...

Así las cosas, la Administración Municipal en aras de fortalecer el derecho a la salud a todos los habitantes del municipio de Chinchiná, el ente territorial en cabeza del señor alcalde suscribirá un contrato de comodato que tenga por objeto "*ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ AMBULANCIA RENAULT TRAFIC DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ*", vehículo que se describe más adelante.

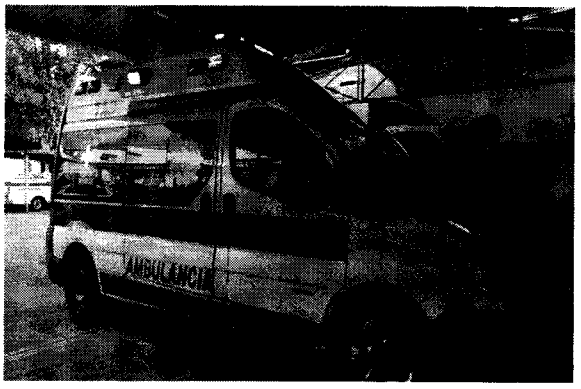
Clasificación UNSPSC	Descripción
25101703	"*ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ LA AMBULANCIA RENAULT TRAFIC DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ*"

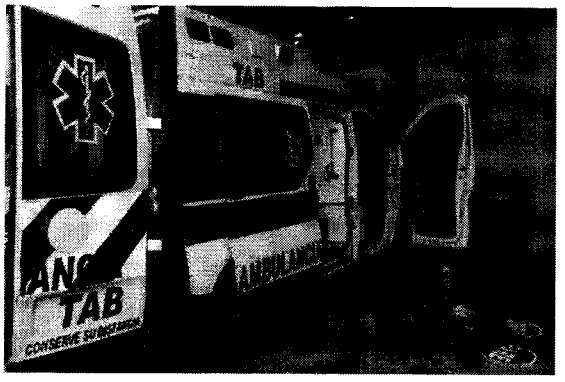
2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La ambulancia se identifica a continuación con las respectivas especificaciones:

Linea:	TRAFIC
Marca:	RENAULT
No poliza:	0908004187271000
Placa:	HGT247
Clase de vehiculo:	Oficiales Especiales
Servicio:	OFICIAL
Modelo:	2015
No motor:	M9RM786c205571

Chasis:	VFR1FLBUDDCFY775195







2.1. OBJETO.

"*ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ LA AMBULANCIA RENAULT TRAFIC DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ*".

2.2. DESTINACIÓN DEL VEHICULO:

El COMODATARIO utilizará y destinará el bien mueble objeto del presente contrato de comodato para su objeto social, en relación a la utilización de una ambulancia, cuya misión será brindar una atención más accesible y de calidad a la población de forma eficiente y efectiva.

La implementación de esta ambulancia permitirá:

a. Mejorar el desplazamiento de pacientes en condiciones delicadas de salud a bomberos de otro nivel cuando así se requiera.

4°59'38.5"N 75°36'10.3"W

b. Garantizar capacidad operacional dentro del municipio para la atención de eventos de emergencia por parte del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ** propendiendo por garantizar derechos fundamentales de la población, ofreciendo servicios de salud que contribuyan a su bienestar integral.

c. Encaminar la mejora continua del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ** brindando las herramientas necesarias de cara a los retos en materia de salud que un municipio como Chinchiná necesita, procurando día a día el fortalecimiento de la oferta institucional en materia de salud del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.**

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
25101703	Ambulancia

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO.

1) Recibir los bienes objeto del contrato y en el estado que se encuentran, mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato y el funcionario designado por el COMODATARIO, en la cual se consignará en detalles del bien con sus características, identificación, el estado en que se encuentren y especificaciones que los integran.
2) Utilizar el bien recibido dándole la destinación y uso autorizado en este contrato, exclusivamente.
3) Cuidar y mantener el bien objeto del presente contrato de comodato respondiendo por todo daño o deterioro que sufran los mismos, salvo los que se deriven de su uso legítimo, EL COMODATARIO se obliga a responder aun del caso fortuito de conformidad con lo previsto en el artículo 2203 del código civil.
4) Conservar el bien objeto del contrato de comodato en perfecto estado de funcionamiento en que son recibidos, y en igual cantidad, calidad, especificación, o su valor en el evento de pérdida o daño que impidan su normal uso, aun en el evento de fuerza mayor, en cumplimiento de lo previsto en el articule 2203 del Código Civil
5) Dar a los bienes el uso propio de su naturaleza y proveer todo lo necesario para su adecuado mantenimiento preventivo y correctivo, así como ejercer la custodia de los mismos asumiendo los costos necesarios para ello.
6) Designar o contratar por su cuenta y riesgo, personal idóneo para la reparación o mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes objeto del presente.
7) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
8) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
9) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del contrato.
11) Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
12) Manifestar, bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley y que tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO.

En concordancia con el objeto del contrato, EL COMODATARIO se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien objeto del contrato y responderá aún hasta de culpa levísima, extendiéndose a su grado de responsabilidad incluso hasta el caso fortuito;
 PARÁGRAFO: el COMODATARIO no será responsable por caso fortuito o fuerza mayor a menos que: a) Haya empleado el bien en uso indebido o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida se hubiere producido de todas formas; b) El caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque fuere culpa levísima; c) Cuando por peligro de los bienes prestados o el propio, haya preferido salvar los suyos, d) Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.
2) Permitir al Comodante directamente o a través de un tercero debidamente autorizado, en cualquier momento la inspección del bien mueble para comprobar su estado y condiciones.
3) Restituir a la terminación del contrato al Comodante o a la persona o entidad designada para tal efecto, la totalidad de los bienes entregados en comodato en un estado no inferior a aquel en que lo recibió.
4) Restituirse inmediatamente el objeto del contrato si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente del bien.
5) Restituir el bien si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado el mismo.
6) Consultar cualquier mejora, modificación, la cual deberá ser autorizada previamente por escrito por parte del COMODANTE, el cual conservará el derecho de determinar si reconocerá o no su valor total. A la terminación del Contrato todas las mejoras que se hayan realizado.
7) Ejecutar por su cuenta y riesgo todas las labores y trabajos de mantenimiento que se requieran para el normal uso del bien, sin que haya lugar al reconocimiento o pago de indemnización por parte del COMODANTE.
8) EL COMODATARIO no podrá ceder a ningún título, total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones emanados del contrato de comodato, a otra persona natural o Jurídica, ni podrá modificar su destinación, salvo autorización previa y escrita del COMODANTE.
9) Pagar oportunamente el valor del impuesto vehicular, Contribuciones o similares cuando así corresponda durante el tiempo del uso de los bienes.

10) Reporta ante la Dirección de Territorial de Salud de Caldas en el REPS (Registro Especial de Prestadores de servicios de Salud)
11) Incluir el vehículo dentro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que tenga vigente el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ
12) Ejercer la debida vigilancia sobre el bien, a fin de evitar deterioro o menoscabo de terceros puedan ocasionar. En caso que ocurriere cualquier perturbación el COMODATARIO deberá iniciar las acciones legales procedentes y dar aviso de inmediato al COMODANTE.
13) EL COMODATARIO se obliga a emplear los bienes objeto del contrato, exclusivamente para el uso convenido en actividades propias de la salud del municipio.

2.6. OBLIGACIONES DEL COMODANTE.

1) Gestionar el saneamiento del bien, en caso de presentarse algún impedimento jurídico o administrativo que impida el goce del bien.
2) Hacer entrega del bien y recibir el mismo en comodato al vencimiento del mismo, a través de un funcionario designado para tal fin, mediante acta que se suscribirá con el comodatario.
3) Efectuar a través del supervisor del contrato, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y su finalización.
4) Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del Contrato.
5) Poner a disposición de EL COMODATARIO toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
6) Exigir a AL COMODATARIO la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
7) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.

2.7. PLAZO.

El plazo del presente contrato es de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la fecha de entrega del bien objeto de comodato, previa legalización del contrato.

Expirado el plazo pactado, o antes si se requiere, el COMODATARIO se obliga a restituir al COMODANTE mediante acta, el bien dado en comodato, en buenas condiciones de funcionamiento, salvo el deterioro normal por uso y goce legítimos.

Independientemente del término estipulado, adicional a lo previsto, EL COMODANTE podrá exigir su restitución en cualquier momento en las siguientes situaciones: a) Si se advierte mal uso de lo bien entregado o destinación diferente a la estipulada en este contrato; c) Cuando le sobreviniere una necesidad imprevista, insuperable y/o inaplazable; d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será dirección Municipio de Chinchiná, Caldas.

2.9. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de comodato.

2.10. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, EN EL CONTRATO DE COMODATO.

COMODANTE: CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.079.846 de Manizales - Caldas, en su calidad de alcalde del municipio de Chinchiná – Caldas.

COMODATARIO: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, identificado con NIT número 810003064 Representada Legalmente por VIVIANA CASTAÑO MARIN identificada con cedula de Ciudadanía N° 1.054.989.931

2.11 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El comodato, definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual *"(...) una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa (...)".*

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga con las prescripciones de los artículos 2202 y siguientes del mismo Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidades, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

A su turno, la Ley 80 de 1993, señala en su artículo 13 "*DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES: Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. el presente estatuto se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*

Adicionalmente señala el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 lo siguiente:

*"(...) **Artículo 38º.-** Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.*

EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, identificado con NIT número 810003064 es una entidad descentralizada de orden Municipal y que de igual manera demuestra su idoneidad para el cumplimiento de los programas y actividades de interés general para el municipio.

Certificado de Calidad Turística

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, Art. 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 38 de la Ley 9 de 1989; en concordancia con el Art. 2200 al 2203 del Código Civil y concepto 1510 del 24 de septiembre de 2003, la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado, en concordancia con el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015. Se adelantará la presente contratación por la modalidad de Contratación Directa (Ley 1150 de 2007).

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El contrato no tendrá ninguna contraprestación económica para la Administración Municipal por tratarse de un comodato, el cual tiene como elemento esencial la gratuidad.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo al numeral anterior de este estudio y por lo tanto dentro de sus características principales está la de ser un contrato "*intuito personae.*", es decir, "se suscribe por la calidad de las partes"; el Municipio de Chinchiná encuentra pertinente suscribir el presente contrato con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, identificado con NIT número 810003064 Representada Legalmente VIVIANA CASTAÑO MARIN identificada con cedula de Ciudadanía N° 1.054.989.931, para realizar la entrega del bien mueble identificado en las condiciones específicas del presente documento dado el objeto de esta entidad sin ánimo de lucro, así como la labor que cumplen.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de mínima cuantía.

5.1. Revisión de las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación previos – Municipio de Chinchiná.

ENTIDAD	Nro. DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO
ALCALDÍA DE CHINCHINA	*CDTO-002-2023*	*Contratación directa.*	*ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO A LA CORPORACION COLECTIVO DE AGROECOLOGIA TIERRA LIBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL*	*$0*	*5 años*

			MUNICPIO DE CHINCHINA CON UN AREA DE 8835 M2 MATRICULA INMOBILIARIA 100152476 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO ESPECÍFICO EN BIOCONSTRUCCION ARTESANAL TI PO MALOKA Y EL DESARROLLO DE UNA ESCUELA AGROECOLÓGICA Y DE SOBERANÍA ALIMENTARIA URBANA PARA CHINCHINÁ CALDAS		
ALCALDÍA DE CHINCHINA	*CDTO-006-2024*	*Contratación directa.*	*ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO A LA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ DE CHINCHINA AMBULANCIA RENAULT TRAFIC DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ*	*$0*	*1 año*
ALCALDÍA DE CHINCHINA	*CDTO-001-2025*	*Contratación directa.*	*ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ AMBULANCIA RENAULT TRAFIC DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ*		*2 Meses*

5.2. <u>Histórico de Compras o Adquisiciones de otras Entidades Estatales, según el Portal Web De Colombia Compra Eficiente.</u>

ENTIDAD	Nro. DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	*FDLSUBACD-519-2023*	*Contratación directa.*	*CONTRATO COMODATO LOCALIDAD SUBA-ESAL-CORPORACIÓN CASA DE LA CULTURA JUVENIL EL RINCON*	*$0*	*4 años*
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	*FDLSUBACD-518-2023*	*Contratación directa.*	*CONTRATO COMODATO LOCALIDAD SUBA-ESAL-CORPORACIÓN CASA DE LA CULTURA CIUDAD HUNZA*	*0*	*4 años*

6. GARANTÍAS.

El contrato de comodato al ser un contrato gratuito no requiere el pago de pólizas que respalde las obligaciones del mismo a la luz del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece: "...Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria

7. ACUERDO COMERCIAL

Por tratarse de un Contrato sin cuantía y/o asignación de recursos, éste resulta excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por nuestro Estado según las Guías de la Agencia Nacional de Contratación Publica en la materia.

Dado en el Municipio de Chinchiná - Caldas al mes de junio del año 2026.

MATEO BETANCURTH SERNA.
JEFE DE LA OFICINA PRESUPUESTO.

Proyectó: Katherine Montoya Montoya – Contratista
Revisó: Ana María Gómez Uribe – Secretaria Administrativa y Financiera

MATRIZ DE RIESGOS

N	1	2
Clase	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	REGULATORIO	REGULATORIO
Descripción	NO FIRMA DEL CONTRATO	NO CUMPLIMIENTO CON EL PLAZO Y OBLIGACIONES Y/O ENTREGA DE PRODUCTOS PACTADOS
Consecuencia de la ocurrencia del evento	-Reajustes al contrato. -Falta de disponibilidad presupuestal. -Retraso en la ejecución del proyecto.	-Inicio de procedimiento administrativo para declarar el incumplimiento. -Retraso en las actividades o proyectos propuestos del área y/o dependencia de trabajo
Probabilidad	1	1
Impacto	1	1
Valoración	2	2
Categoría	BAJO	BAJO
¿A quién se le asigna?	RESPONSABLE DEL ÁREA ENCARGADA	CONTRATISTA
Tratamiento/Control a ser implementado	-Realizar un buen análisis del sector. -Estar revisando los cambios económicos y financieros que afecten al contrato -Dar aplicación y cabal cumplimiento a los principios de selección objetiva y planeación para la escogencia del perfil idóneo para ejecutar el contrato.	Seguimiento periódico al cumplimiento y ejecución del contrato
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	1	1
Impacto después del tratamiento: Valoración	2	2
Impacto después del tratamiento: Categoría	BAJO	BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?	NO	SI
Responsable por implementar el tratamiento	RESPONSABLE DEL ÁREA ENCARGADA	SUPERVISOR
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento: En la planeación de la contratación		
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento: Al inicio del contrato		
Fecha estimada en que se completa el tratamiento: Al suscribir el acta de inicio		
Fecha estimada en que se completa el tratamiento: A la terminación del contrato		
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? Planeación de la contratación		-Seguimiento y comunicación con el contratista. - Presentación oportuna y revisión detallada de los informes de ejecución.
Monitoreo y revisión: Periodicidad Diaria hasta que se suscriba el contrato		
Monitoreo y revisión: Periodicidad Semanal		